

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 4927-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de noviembre de 2019.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, del 20.SET.2018, se modificó el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL, del 20.JUN.2018, **APROBANDO la Escala Reformulada de Retribución Económica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, conforme a la propuesta adjunta elaborada por la Comisión Especial conformada con la Resolución Consejo Universitario N° 2566-2018-UNHEVAL, del 13.JUL.2018, que será de aplicación a partir del mes de agosto de 2018, sujeto a la disponibilidad presupuestal, lo cual implica reajustes en función a la captación de ingresos; precisando que son beneficiarios para el pago el personal bajo el régimen 276 y docentes ordinarios; pago que se realizará bajo el cumplimiento estricto del desarrollo de actividades del CMC;

Que el Director del Colegio Nacional de Aplicación, con Oficio N° 267-2019-DCNA-UNHEVAL, del 15.OCT.2019, manifiesta que la Directora de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 665-2019-UNHEVAL-OCPyP-D, expresa que en la escala de retribución vigente, no se ha considerado el cargo de Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, por lo tanto no se le ha estado pagando hasta el 20 de setiembre de 2018; más aun en la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, no fundamenta ni en los considerandos ni en la parte resolutive el motivo del porqué no se ha considerado el cargo de Director de dicho colegio; por lo que solicita se incluya el cargo de Director del Colegio Nacional de Aplicación, en la resolución de retribución económica;

Que el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, mediante Oficio N° 746-2019-D-DIPROBSA-UNHEVAL, del 25.OCT.2019, informa que el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, no se encuentra considerado como CEPROBSA, por lo tanto, no puede ser incorporado en la Escala de Retribución Económica para CEPROBSA; sin embargo, al estar declarado como Laboratorio de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación, podría ser evaluado por una comisión designada por el Rectorado, con el objetivo de evaluar y analizar si es viable la incorporación del Director del Colegio de Aplicación en la Escala de Retribución Institucional, mas no en la Escala propuesta solamente para Centros de Producción;

Que, con Oficio N° 01043-2019-UNHEVAL-DIGA, del 30.SET.2019, el Director General de Administración, informa que por error involuntario de la Comisión Especial Encargada de revisar y proponer la escala de retribución económica de la UNHEVAL, conformada con Resolución Universitaria N° 558-2018-UNHEVAL del 12.FEB.2018, no consideró al Director del Colegio Nacional de Aplicación, tal como se puede apreciar en la nueva escala de retribución económica de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL; posteriormente mediante Resolución Consejo Universitario N° 2566-2018-UNHEVAL, se resolvió incorporar algunos Miembros de la comisión Especial Encargada de revisar y proponer la escala de retribución económica de la UNHEVAL, el cual cumplió con presentar una nueva propuesta de escala, la misma que fue aprobada con Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, en la que tampoco se consideró la retribución económica para el cargo de Director del Colegio Nacional de Aplicación; en tal sentido es necesario incorporar a la escala vigente la retribución económica de S/. 600.00 soles mensuales, para el cargo de Director del Colegio Nacional de Aplicación, la misma que debe de regir a partir del mes de abril del año 2018, con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, en la sesión extraordinaria N° 29 de Consejo Universitario, del 07.NOV.2019, revisado la documentación, luego de la deliberación, ante las opiniones favorables de los consejeros y considerando que fue un error involuntario que debe ser subsanado, el pleno acordó incluir, en vías de regularización, en la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, del 20.SET.2018, el cargo de DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN, con un monto mensual de 600 soles, cuyo pago se afectará a partir del mes de agosto de 2018, fecha de aplicación de la Escala; con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; disponiendo que la Dirección General de Administración, la Dirección del Colegio Nacional de Aplicación, la Oficina de Calidad, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4927-2019-UNHEVAL

internos competentes adopten las acciones complementarias. Previo a la emisión de la resolución, remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal; luego remítase el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución;

Que, con Informe N° 3166-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 22.NOV.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno de la Directora de Planificación y Presupuesto, informa que la retribución económica al personal docente y no docente de la UNHEVAL, se viene otorgando en mérito a la Escala de Retribución Económica aprobada mediante Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, en la cual no esta consignado el Director del Colegio de Aplicación. La retribución económica a otorgarse al Director del Colegio Nacional de Aplicación es de S/. 600.00 mensual, haciendo un total de S/. 7,200.00 anual (2019) y S/. 3,000.00 que corresponde al año 2018 (agosto-diciembre), requiriendo de un presupuesto de S/. 10,200.00; dicho monto será cancelado en el presente año de acuerdo al saldo disponible existente de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados con cargo a la Meta Presupuestal 014;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1268-2019-UNHEVAL-CU/R y Proveído N° 10087-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 1566-2019-UNHEVAL, que declaró en comisión de servicios al Dr. Reynaldo M. Ostos Miraval, del 26 al 30.NOV.2019, y encargó las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, mientras dure la ausencia del titular;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **INCLUIR**, en vías de regularización, en la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, del 20.SET.2018, el cargo de **DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN**, con un monto mensual de 600 soles, cuyo pago se afectará a partir del mes de agosto de 2018, fecha de aplicación de la Escala; con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Meta Presupuestal 014; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección del Colegio Nacional de Aplicación, la Oficina de Calidad, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO**  
 RECTOR (E)

  
**Abog. Versely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
 Rectorado VRAcad  
 VRInv OCI AL  
 UTransparencia  
 OCalidad  
 CNA OPyP UP  
 DIGA URH  
 SUEyC  
 SURPyC  
 Archivo

  
 Versely Karin Figueroa Quiñonez  
 SECRETARÍA GENERAL

